

**ACUERDO N° 473/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1970; la necesidad de **IMPLEMENTAR EL SISTEMA REJAP FAST Y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE CHULUMANI DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ;** sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I:** Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala: "*El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además con facultades en materia de recursos humanos conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, la Constitución Política del Estado en el art. 179.I dispone: "*La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley*" y el párrafo IV establece que: "*El Consejo de la Magistratura es parte del Órgano Judicial*".

Que, el art. 232 de la Constitución Política del Estado dispone: "*La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad, y resultados*".

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado rescata la filosofía del Vivir Bien que es transversal a toda la normatividad fundamental del Estado, concordante con el art. 8.II que prevé "*El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social, y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien*".

Que, el "*Vivir Bien*" es un principio constitucional basado en el "*Sumak Kawsay*", que recoge una visión del mundo centrada en el ser humano, como parte de un entorno natural y social; "*En concreto el Vivir Bien o Buen Vivir es la satisfacción de las necesidades, la consecución de una calidad de vida, el florecimiento saludable de todos y todas, en paz y armonía con la naturaleza donde las oportunidades, capacidades y potencialidades reales de los individuos se amplíen y florezcan de modo que permitan lograr simultáneamente aquello que la sociedad, los territorios, las diversas identidades colectivas y cada uno visto como un ser*"



V.B.  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PRESIDENTE  
M.A.M.C.

V.B.  
DECANA  
Abog. Mirtha  
G. Meneses  
Gómez

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

  
www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

*humano universal y particular a la vez valora como objetivo de vida deseable (tanto material como subjetivamente y sin producir ningún tipo de dominación a un otro)", Plan Nacional para el Buen Vivir 2009 - 2013.*

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece: "*El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución (...)*".

Que, conforme al art. 183.III núm. 4 de la Ley del Órgano Judicial, es atribución del Consejo de la Magistratura en materia de Políticas de Gestión: "*Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas con el Poder Público y sus diversos Órganos*"; en tal sentido, en materia de políticas de gestión, establece en el numeral 16 del mismo artículo, que tiene también la atribución de: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial*".

Que, conforme establece el primer párrafo del art. 440 del Código de Procedimiento Penal: "*El Registro Judicial de Antecedentes Penales, dependiente del Consejo de la Judicatura, tendrá a su cargo el registro centralizado de las siguientes resoluciones: 1) Las sentencias condenatorias ejecutoriadas. 2) Las que declaren la rebeldía; y 3) Las que suspendan condicionalmente el proceso. Todo Juez o tribunal remitirá al registro, copia autenticada de estas resoluciones*".

Que, con la promulgación de la Ley N° 1153 de 25 de febrero de 2019, que modifica el art. 13.I de la Ley N° 348 se establece que: "*Para el acceso a un cargo público de cualquier Órgano del Estado o nivel de administración sea mediante elección, designación, nombramiento o contratación además de las previstas por Ley, se considerará como requisito inexcusable el no contar con antecedentes de violencia ejercida contra una mujer o cualquier miembro de su familia, que tenga sentencia ejecutoriada en calidad de cosa juzgada. El Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales - REJAP, certificará los antecedentes referidos en el presente artículo, reportando también las Resoluciones de declaratoria de rebeldía o suspensión condicional del proceso*".

**CONSIDERANDO II:** Que, la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, emite el Informe ADP-WDQ: 008/2023 de 25 de octubre de 2023, así mismo la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura emite el Informe Técnico CM-JNPG N° 134/2023 de 14 de noviembre de 2023, por su parte el Encargado Nacional de REJAP del Consejo de la Magistratura emite el Informe REJAP.NAL.CM N° 23/2023 de 01 de diciembre de 2023, con relación a la implementación del REJAP FAST y CENVI en el **Asiento Judicial de Chulumani del Distrito Judicial de La Paz**, donde se indica que dicha implementación es técnicamente viable.

Que, la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura, emite el Informe Legal UNAJ/CM N° 349/2023 de 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se manifiesta que la apertura de dichos servicios de REJAP FAST y



CONSEJO DE LA  
**MAGISTRATURA**

CENVI, en el Asiento Judicial de **Chulumani** del departamento de La Paz, es normativamente viable.

La implementación del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de **Chulumani** del departamento de La Paz, ayudará a la descentralización de estos servicios, otorgando los mecanismos y medios destinados a mejorar la atención al usuario, como política para reducir gastos de traslado y una atención más eficiente e inmediata en la obtención de los certificados REJAP y CENVI, viendo como principal objetivo el de evitar la aglomeración de personas; por consiguiente, se encuentra plenamente justificada la apertura de las oficinas que cuenten con el Sistema REJAP FAST y CENVI, en ejercicio de la atribución del Consejo de la Magistratura contenida en el art. 183.III.16 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en materia de Políticas de Gestión: "*Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial...*"; además, entendiendo que el REJAP es tuición del Consejo de la Magistratura conforme acredita el art. 440, primer párrafo del Código de Procedimiento Penal; al ser un servicio descentralizado, se emitirán los certificados de acuerdo a la base de datos a nivel nacional del REJAP, no pudiendo emitirse certificaciones que no se encuentren en dicho sistema nacional.

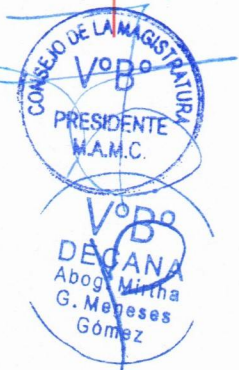
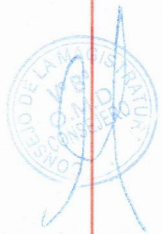
En ese entendido, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura en Sesión Ordinaria N° 47 de fecha 15 de diciembre de 2023, autoriza la implementación del servicio de REJAP FAST y CENVI para el Asiento Judicial de **Chulumani** del Distrito Judicial de La Paz.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones, previstas en el art. 2 de la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, que modifica el art. 182.1.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y considerando además la Ley N° 1970 en su art. 440 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- APROBAR** los Informes Técnicos ADP-WDQ: 008/2023 de 25 de octubre de 2023, Informe CM-JNPG N° 134/2023 de 14 de noviembre de 2023, Informe REJAP.NAL.CM N° 23/2023 de 01 de diciembre de 2023 e Informe Legal UNAJ/CM N° 349/2023 de 13 de diciembre de 2023, con relación a la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIENTO JUDICIAL DE CHULUMANI DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ.**

**SEGUNDO.-** Son responsables de la instalación, implementación, capacitación y funcionamiento de las oficinas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de **Chulumani** del Distrito Judicial de La Paz, la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz, el Responsable Nacional del REJAP del Consejo de la Magistratura, el Encargado del REJAP del Departamento de La Paz y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, en coordinación con la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



ESB/UNAJ/CM

www.magistratura.organojudicial.gob.bo

ACUERDO 473/2023

Página 3 de 4



CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

**TERCERO.-** La Dirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos y el Responsable del REJAP Nacional del Consejo de la Magistratura, tomarán las previsiones o contingencias necesarias para la apertura e implementación y funcionamiento de los sistemas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de **Chulumani** del Distrito Judicial de La Paz.

**CUARTO.-** A objeto de que exista un conocimiento general de la población boliviana de la apertura de las oficinas y funcionamiento de los Sistemas del REJAP FAST y CENVI en el Asiento Judicial de **Chulumani** del departamento de La Paz, la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales del Consejo de la Magistratura y la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, difundirán en la página Web: [www.organojudicial.gob.bo](http://www.organojudicial.gob.bo) del Consejo de la Magistratura y las redes sociales pertinentes la puesta en funcionamiento de este servicio.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**

*Mirtha Gaby Meneses Gómez*  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*MSc. Marvin Molina Casanova*  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

*Dr. Omar Michel Durán*  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Sucre, 20 de febrero de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°0188/2024**

Señora:  
Abg. Nayda Daniela Alcón  
**ENCARGADA DISTRITAL DE LA PAZ**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
La Paz.-



**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°473/2023 de 15 de diciembre de 2023, Informe Legal UNAJ/CM N°349 y el Informe Técnico CM-JNPG N° 134/2023, que **APRUEBA** los Informes Técnicos ADP-WDQ: 008/2023 de octubre de 2023, Informe CM-JNPG N° 134/2023 de 14 de noviembre de 2023, Informe REJAP NACIONAL CM N° 23/2023 de 01 de diciembre de 2023, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIEN TO JUDICIAL DE CHULUMANI DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación tercera mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;



Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

(591)4 6461600

Adj. Acuerdo N° 473/2023/ Informe Legal UNAJ/CM N°349 y el Informe Técnico CM-JNPG N° 134/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

CIFM/MTCA

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)



Av. Ana Barbara # 555  
lado ex- cine Bella Vista  
Telf./Fax.: 3347443 - 78184412  
Santa Cruz - Bolivia

C/Socabaya # 250  
Edif. Handal P.H. Of. 2  
Telf.: 2906308 - 2408098 • Cel.: 64175884  
La Paz - Bolivia

Av. Heroínas # 177- S  
Edificio Santiago  
Telf.: 4584341 • Cel.: 76455785  
Cochabamba - Bolivia

Rapidez y responsabilidad en sus envíos  
a cualquier parte del Mundo


Av. 6 de Octubre # 4966  
Edif. Mena P/B Of. 06  
Telf.: 5212685 • Cel.: 78451264  
Oruro - Bolivia

Av. Hernando Siles  
entre Loa y Tarapaca # 850  
Edif. Emyvic P/B Of. 02  
Telf.: 6469053 Cel.: 78730736  
Sucre - Bolivia

C/Bolivar # 651  
Zona Central  
Telf.: 6649565 • Cel.: 75638413  
Tarija - Bolivia

Av. Cívica # 965  
Telf.: 6224803  
Cel.: 70444107 - 78460961  
Potosí - Bolivia

**ENTREGA DE ESCRITORIO A ESCRITORIO**

DATE - FECHA	IWB # GUIA	REFERENCIAS	ORIGEN	PLEASE INCLUDE (COMMERCIAL INVOICE) (PROFORMA) & 3 COPIES WITH ALL NON DOC. SHIPMENTS ALL CUSTOM DUITES CHARGED TO CONSIGNEE	DESTINATION DESTINO		
	<b>Nº 122370</b>		<b>SUCRE</b>		<b>LA PAZ</b>		
(SHIPPER - REMITENTE) FROM: DE:			(CONSIGNEE - DESTINATARIO) NO ES POSIBLE ENTREGAR EN CASILLA O APARTADOS POSTALES TO: PARA:				
			<b>Abg. Nayda Daniela Alcón</b> <b>Encargada Distrital</b>				
PIECES CANT.	WEIGHT PESO	FECHA	HORA	P.O.D. CONSIGNEE'S SIGNATURE - FIRMA DEL DESTINATARIO PHONE - TELEFONO			
		<b>22-02-2015</b>	<b>15:30</b>				
SHIPPER SIGNATURE FIRMA DEL REMITENTE		FIRMA DEL MENSAJERO		FECHA - DATE	PRINT NAME ACLARACION - SELLO		
CONTENS OF PACKAGE - CONTENIDO DEL PAQUETE		INSURANCE		HORA			
<b>DOCUMENTOS</b>		YES <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> AMT:.....					
SERVICE		INSTRUCTIONS		CONDICIONES GENERALES: La Empresa UNIBOL se responsabiliza por el Transporte de su documentación y/o encomiendas de origen a destino, servicio de puerta a puerta, no se responsabiliza por dinero en efectivo o de valores de ningún tipo que hayan sido enviados sin el conocimiento de la empresa. Los sobres con documentos y/o encomiendas serán entregados en el transcurso de las 24 hrs. hábiles de hecho el despacho de origen.			
EXPRESO	COLLET			TOTAL CHARGES - A PAGAR			
NORMAL	EFFECTIVO						
PRIORIDAD	CTA.CTE.						
MONTERO 79483158	BERMEJO 6963715 - 78241382	TRINIDAD 72825536	YAPACANI 9336673 - 77667569	PANDO 842-2263	ROBORE 426-31047	SAN JULIAN 716-35430	S. IGNACIO DE VELASCO 962-2502

**Señora:**

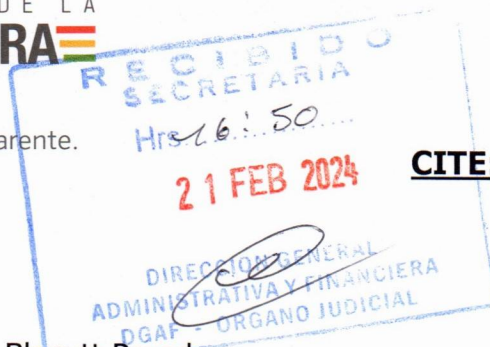
**Abg. Nayda Daniela Alcón**  
**ENCARGADA DISTRITAL**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**Presente. -**

**LA PAZ**



Calle Yanacocho N°731  
 TELÉFONO: 2212465 - 72004113

REMITTE:  
 SECRETARIA PERMANENTE SALA PLENA  
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Sucre, 19 de febrero de 2024

**CITE: OF. SP-CM. N°0177/2024**

Señor:

Lic. Noel Carlos Blacutt Peredo

**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÓRGANO JUDICIAL**

Presente. -

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°473/2023 de 15 de diciembre de 2023, Informe Legal UNAJ/CM N°349 y el Informe Técnico CM-JNPG N° 134/2023, que **APRUEBA** los Informes Técnicos ADP-WDQ: 008/2023 de octubre de 2023, Informe CM-JNPG N° 134/2023 de 14 de noviembre de 2023, Informe REJAP NACIONAL CM N° 23/2023 de 01 de diciembre de 2023, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIEN TO JUDICIAL DE CHULUMANI DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación tercera mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA





Gestión Honesta y Transparente.

Sucre, 19 de febrero de 2024  
**CITE: OF. SP-CM. N°0176/2024**

Señor:  
Lic. Ryan Caba Justiniano  
**ENCARGADO NACIONAL DE REJAP  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
Presente.-



21 FEB 2024

HORA: 16:12.....  
REGISTRO JUDICIAL  
DE ANTECEDENTES PENALES

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°473/2023 de 15 de diciembre de 2023, que **APRUEBA** los Informes Técnicos ADP-WDQ: 008/2023 de octubre de 2023, Informe CM-JNPG N° 134/2023 de 14 de noviembre de 2023, Informe REJAP NACIONAL CM N° 23/2023 de 01 de diciembre de 2023, con relación a la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REJAP FAST y CENVI EN EL ASIEN TO JUDICIAL DE CHULUMANI DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA PAZ, en atención a la determinación segunda, tercera del mismo, para su conocimiento.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente;

(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

Adj. Fotocopia legalizada Acuerdo N°473/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

30/01/2024

www.magistratura.org.bo [registrojudicial.gob.bo](http://registrojudicial.gob.bo)

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA